Resolución Ministerial

N° 302-2022-MIMP

Lima, 26 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 000542-2022-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; el Memorándum N° D000014-2022-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Informe N° D000291-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; la Nota N° D000427-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° D001041-2022-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° D000216-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

V°B°
Firmado digitalmente por MANCHE MANTERO Rossina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 16:39:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 16:33:25 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RIOS ESPINOZA Mario Gilberto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 16:15:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:50:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:19:28 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad, precisando que dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional y en caso se carezca de página web la citada publicación se realizará en carteles impresos ubicados en su local institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 563-2008-MIMDES se aprueban las donaciones efectuadas por la señora Marcela Sam Calderón en representación del Equipo Técnico y de los actores comunales de la Sede Lima 03 del Programa Nacional Wawa Wasi por la suma de S/ 454,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); la señora Maritza Otiniano Martínez en representación de personas que en forma voluntaria participaron en la colecta Pro Instrumentos Musicales para los Hogares del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF por la suma de S/ 40,60 (CUARENTA Y 60/100 SOLES); el señor Guillermo Vidalón del Pino en representación de Southern Perú Copper Corporatión por la suma de S/ 5 000,00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES); la señora Maritza Otiniano en representación del personal contratado en la modalidad de servicios no personales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF por la suma de S/ 115,00 (CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES); la señora Maritza Otiniano en representación del personal activo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF por la suma de S/ 373,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); el señor Diego Becerra Figueroa en representación de la Empresa Intralot de Perú S.A.C por la suma de S/ 1 000,00 (UN MIL Y 00/100 SOLES); el señor Julio Rodríguez Santillana en representación de la Empresa Intralot de Perú S.A.C por la suma de S/ 1 053,50 (UN MIL CINCUENTA Y TRES Y 50/100 SOLES); la señora Lilian Sánchez Castillo

en representación de la Sede Lima 01 del Programa Nacional Wawa Wasi por la suma de S/ 55,00 (CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); la señora Marigen Yohann Erdkamp en representación del personal del MIMDES por la suma de S/ 2 995,37 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 37/100 SOLES); y, la señora Elizabeth Yndigoyen García en representación del personal del Programa Nacional de Alimentos – PRONAA por la suma de S/ 625,00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 579-2008-MIMDES se aprueba la donación efectuada por la señorita Marita C. de Baanante ascendente a S/ 290,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF para la adquisición de dosis de albúmina;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2010-MIMDES se aprueban las donaciones efectuadas por la Fundación Telefónica del Perú y la Compañía Minera Caravelí S.A.C por las sumas de S/ 1 000,00 (UN MIL Y 00/100 SOLES) y S/ 1 500,00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), respectivamente, para la adquisición de instrumentos musicales para la población beneficiaria del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2010-MIMDES se aprueba la donación efectuada por la empresa AUTOMOTORES GILDEMEISTER PERÚ S.A, ascendente al importe de S/ 5 000,00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) a favor de los albergues de la Unidad Gerencial de Protección Integral del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:50:49 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 664-2010-MIMDES se aprueba la donación efectuada por la Unidad Operativa – San Ramón del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI ascendente a la suma de S/ 62,00 (SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2010-MIMDES se aprueba la donación efectuada por la Unidad Operativa – San Ramón del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI ascendente a la suma de S/ 109,00 (CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2011-MIMDES se aprueba la donación efectuada por la empresa BASF PERUANA S.A ascendente a la suma de S/ 3 600,00 (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0024 del 24 de enero de 2012, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF acepta la donación ascendente a US$ 5 000,00 (CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) otorgada por la Empresa Loterías del Perú S.A. a favor del Hogar San Francisco de Asís del INABIF, en atención a la Nota Informativa N° 156-2011/INABIF-UA-CT, en la cual se señala que el equivalente en soles del monto donado asciende a S/ 13 425,00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), según Recibo de Ingreso N° 0001478 de fecha 27 de diciembre de 2011;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00138 del 06 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF acepta, en vía de regularización, la donación dineraria ascendente a S/ 2 169,62 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 62/100 SOLES) otorgada por una persona anónima a favor del INABIF, en atención a la Nota Informativa N° 155-2011/INABIF-UA-CT de fecha 29 de diciembre de 2011;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00276 del 21 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF acepta la donación dineraria ascendente a S/ 17 000,00 (DIECISIETE MIL Y 00/100 SOLES) otorgada por la FUNDACIÓN STEP BY STEP para el alquiler de un inmueble a favor del CAR Medalla Milagrosa - Tumbes, en atención a la Nota Informativa N° 070-2012/INABIF-UA-CT-TES de fecha 17 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00873 del 07 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF acepta la donación dineraria ascendente a S/ 2 800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) otorgada por la señorita Verónica María Villar Ayres para el Centro de Atención Residencial Arco Iris del INABIF, en atención a la Nota Informativa N° 234-2014/INABIF-UA-SUF de fecha 23 de setiembre de 2014;

Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:50:58 -05:00

Que, con Informe N° 000065-2022-INABIF/UA-SUF la Sub Unidad Financiera del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF ha señalado que las donaciones dinerarias recibidas en los años 2008 y 2010 fueron aprobadas con las Resoluciones Ministeriales N° 579-2008-MIMDES, N° 563-2008-MIMDES, N° 012-2010-MIMDES, N° 658-2010-MIMDES, N° 664-2010-MIMDES, N° 751-2010-MIMDES y N° 212-2011-MIMDES, mientras que las donaciones de los años 2011, 2012 y 2013 fueron aceptadas con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0024 del 24 de enero de 2012, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00138 del 6 de marzo de 2012, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00276 del 21 de mayo de 2012 y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00873 del 7 de octubre de 2014 del INABIF, en cumplimiento del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la captación y otorgamiento de donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 del 01 de diciembre de 2004; por lo que recomienda aceptar mediante

Resolución Ministerial las citadas donaciones dinerarias en el marco de lo señalado en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, a través del Informe N° 000067-2022-INABIF/UA-SUF la Sub Unidad Financiera del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF ha señalado, en el marco de lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, que las donaciones mencionadas en el Informe N° 000065-2022-INABIF/UA-SUF forman parte del Saldo de Balance 2014 de la fuente de financiamiento 4 donaciones y transferencias, sub cuenta donaciones, la cual se sustenta en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2014 – EP1 y el total de dicho saldo de balance asciende a S/ 58 393,12 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 12/100 SOLES), por lo que solicita la incorporación de los citados saldos de balance provenientes de las donaciones señaladas en el Informe N° 000065-2022-INABIF/UA-SUF, las cuales serán destinadas a los servicios que en su momento se requirieron, respetando la voluntad del donante, en favor de los centros de atención residencial de niños, niñas y adolescentes atendidos en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, precisando que los mismos mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

V°B°
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:51:09 -05:00

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, indicando que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, encontrándose excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así

como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otra disposición, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera, entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; disponiendo que copia de dicha resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, a través del Informe N° 000367-2022-INABIF/UPP complementado con el Informe N° 000422-2022-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF considera necesario la aceptación de las donaciones realizadas entre los años 2011 y 2013, por la suma de S/ 35 394,62 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 62/100 SOLES), en atención al Informe N° 0065-2022-INABIF/UA-SUF y la incorporación al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF de los recursos que se encuentran como Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 004: Donaciones y Transferencias, ascendente a S/ 58 393,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), los cuales serán distribuidos de acuerdo a los productos y actividades actualizadas en la Estructura Funcional Programática del Año Fiscal 2022, conforme a la voluntad de los donantes y la necesidad de los servicios;

V°B°
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:51:21 -05:00

Que, mediante Informe N° 000502-2022-INABIF/UAJ complementado con Informe N° 000618-2022-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en atención al sustento técnico de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a los aportes de las Unidades de Organización del INABIF, señala que la aceptación de las donaciones realizadas entre los años 2011 y 2013 y la incorporación de los recursos al presupuesto institucional para el presente ejercicio fiscal, se encuentran acorde con el Decreto Legislativo N° 1440, razón por la cual emite opinión legal favorable para la incorporación al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del monto de S/ 58 393,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por encontrarse en el marco de la normativa vigente;

Que, con Oficio N° 000542-2022-INABIF/DE complementado con Oficio N° 000661-2022-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa

Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los Informes N° 000065-2022- INABIF/UA-SUF y N° 000067-2022-INABIF/UA-SUF de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración; los Informes N° 000367-2022-INABIF/UPP y N° 000422-2022/INABIF.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y los Informes N° 000502-2022-INABIF/UAJ y N° 000618-2022-INABIF/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF, a través de los cuales se sustenta y emite opinión favorable respecto a la aceptación de las donaciones realizadas entre los años 2011 y 2013 por la suma de S/ 35 394,62 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 62/100 SOLES), en atención al Informe N° 0065-2022-INABIF/UA-SUF y a la incorporación de mayores fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF por el importe de S/ 58 393,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Nota N° D000427-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000291-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que, en atención a la información remitida por la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y en virtud de los ingresos financieros registrados, considera viable autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para el Año Fiscal 2022 hasta por el importe de S/ 58 393,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

V°B°
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:51:32 -05:00

Que, mediante Informe N° D000216-2022-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo sustentado por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF a través de sus órganos competentes, así como estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado

por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las donaciones efectuadas a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, según el siguiente detalle:

Año en que se efectuó la donación	N° R.D.E	DONANTE	IMPORTE S/
2011	0024 de fecha 24/01/2012	Empresa Loterías del Perú S.A.	13 425,00
2011	00138 de fecha 06/03/2012	Anónima	2 169,62
2012	00276 de fecha 21/05/2012	FUNDACIÓN STEP BY STEP	17 000,00
2013	00873 de fecha 07/10/2014	Verónica María Villar Ayres	2 800,00
TOTAL			**35 394,62**

V°B°
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:51:46 -05:00

Artículo 2.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 58 393,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de acuerdo con el detalle siguiente:

INGRESOS			**En soles**
PLIEGO	**039**	**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**	
UNIDAD EJECUTORA	**006**	**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF**	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9. SALDOS DE BALANCE			
1.9.1. SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1.1. SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1.1.1. SALDOS DE BALANCE			58 393,00
TOTAL INGRESOS			**58 393,00**

EGRESOS		**En Soles**
SECCION PRIMERA	**GOBIERNO CENTRAL**	
PLIEGO	**039: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**	

UNIDAD EJECUTORA	**006: PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF**	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0117: ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	
PRODUCTO	3000001: ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
5 Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		15 727,00
6 Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		26 892,00
PRODUCTO	3000887: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCCIÓN	
ACTIVIDAD	5006331: ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN A TRAVÉS DE CENTROS DE DÍA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
5 Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		170,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001: ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
5 Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		2 179,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000453: APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
5 Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		13 425,00
TOTAL EGRESOS		**58 393.00**

V°B°

Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:51:58 -05:00

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

V°B°

Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:52:10 -05:00

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por DAVILA MOSCOSO Claudia Liliana FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2022 16:50:10 -05:00

CLAUDIA DAVILA MOSCOSO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables